



Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2024.

Doctora
LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO
Directora Ejecutiva
Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC
Calle 59 A bis No. 5- 53
Ciudad.

Asunto: Comentarios al borrador de la Agenda Regulatoria CRC 2025-2026.

Respetada doctora Duque,

De conformidad con el plazo concedido por su entidad para la remisión de comentarios al proyecto regulatorio del asunto, desde Colombia Móvil S.A. ESP, UNE EPM Telecomunicaciones S.A. y EDATEL S.A., en adelante TIGO, nos permitimos presentar para su consideración nuestros comentarios, de conformidad con lo siguiente:

COMENTARIOS GENERALES

Queremos resaltar la labor de la CRC en la construcción de la agenda regulatoria trayendo a relación una serie de proyectos que hacen parte de un ejercicio de planeación estratégica y que responde a criterios de transparencia y objetividad, enmarcadas en 5 pilares de la CRC en el marco de la misionalidad definida por la Ley, descrita en el Plan Estratégico Institucional de la Entidad 2021-2025.

A propósito, a continuación se presentan de manera contextualizada los desafíos y oportunidades que enfrentan las líneas de acción:

Respecto al pilar “*Bienestar y Derechos de los Usuarios y Audiencias*”.

La regulación de los servicios de telecomunicaciones enfrenta el desafío de encontrar un balance entre la protección de los derechos de los usuarios, incluyendo el acceso a servicios de calidad, y la viabilidad económica de los operadores que aseguran la prestación de dichos servicios. Este equilibrio es fundamental para garantizar un ecosistema sostenible, especialmente en un contexto de creciente demanda de servicios como los datos móviles, donde los ingresos de los operadores no han crecido proporcionalmente a los costos de inversión y mantenimiento de la red asociados.

En este sentido, el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 15 de la Ley 1978 de 2019, establece que la CRC debe promover la competencia, garantizar derechos de los usuarios y regular los mercados, buscando que los servicios sean económicamente eficientes y reflejen altos niveles de calidad. Este mandato evidencia que calidad y eficiencia económica no son objetivos aislados, sino interdependientes, ya que una prestación eficiente permite a los

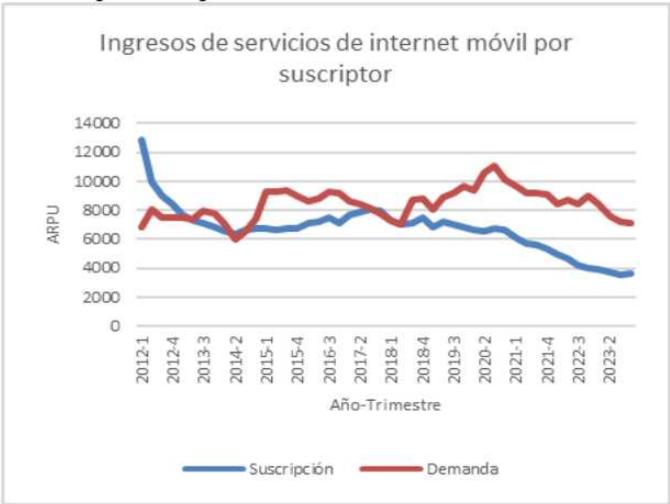


operadores reinvertir en mejoras de la red, mientras que la calidad fortalece la experiencia del usuario, promoviendo un mayor consumo.

Es por ello por lo que la sostenibilidad del sector telecomunicaciones requiere un enfoque regulatorio que considere la capacidad financiera de los operadores. Factores como el aumento en el consumo de datos móviles y la reducción del ingreso promedio por gigabyte, reflejan la presión económica sobre los operadores. Además, inversiones en infraestructura como redes 5G e incremento en los valores objetivo para mejorar la experiencia del usuario en calidad de servicios 4G, determinada por la Resolución 7363 de 2024, entre otras, implican costos significativos en el corto plazo, que no se están viendo remunerados.

En general, en los últimos 10 años el sector TIC en Colombia ha mostrado dificultades en su capacidad para generar ingresos. En la siguiente gráfica, se muestra la caída generalidad en los ingresos por suscriptor para el servicio de internet móvil, con una caída cercana al 50% entre 2012 y 2023.

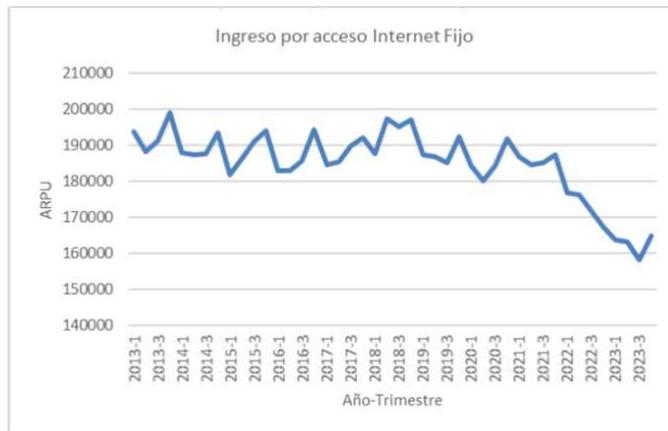
Gráfica 1. Evolución de los ingresos por el servicio de internet móvil



Fuente: Datos CRC

La situación no es diferente en cuanto a los ingresos de internet fijo. Se observa que los ingresos por accesos se han mantenido estables entre 2013 y 2019, sin embargo, se observa que el ingreso operacional por acceso ha disminuido desde el periodo de pandemia en 2020; entre el primer trimestre de 2020 y el último trimestre de 2023, el ingreso operacional por usuario ha caído aproximadamente un 15%. Esto indica que los ingresos operacionales del servicio de internet fijo han disminuido aceleradamente a pesar del crecimiento constante de suscriptores, tal y como se muestra en la siguiente gráfica.

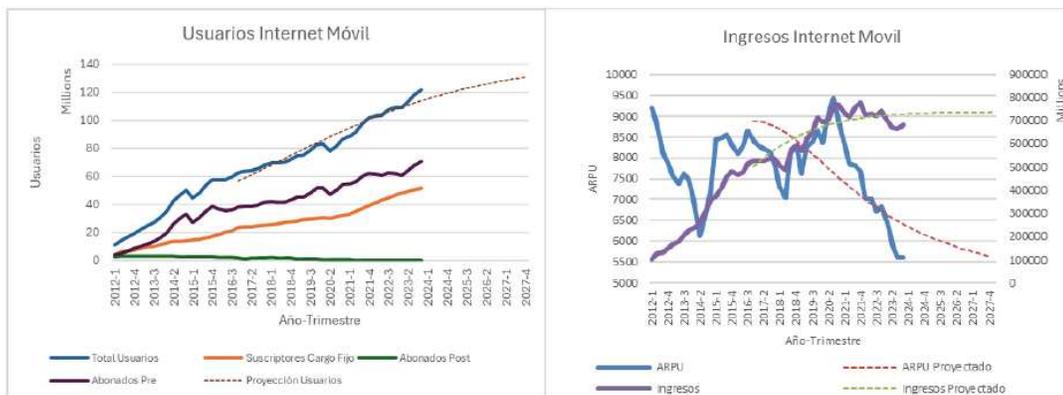
Gráfica 2. Evolución de los ingresos por el servicio de internet fijo



Fuente: Datos CRC

En una proyección realizada por el Centro de Estudios de la Universidad Nacional, para los ingresos y usuarios del sector de telecomunicaciones se llega a la conclusión de que las perspectivas sectoriales no son buenas. Para demostrar esto, en la siguiente gráfica se muestra como en el caso de los ingresos de internet móvil, la proyección de la UNAL es que haya una estabilización de los ingresos del sector, y que no haya más crecimiento. De la mano con esto, los ingresos proyectados por usuario van a seguir cayendo fuertemente en el periodo comprendido entre 2024 y 2027.

Gráfica 3. Proyección de usuarios e ingresos de internet móvil



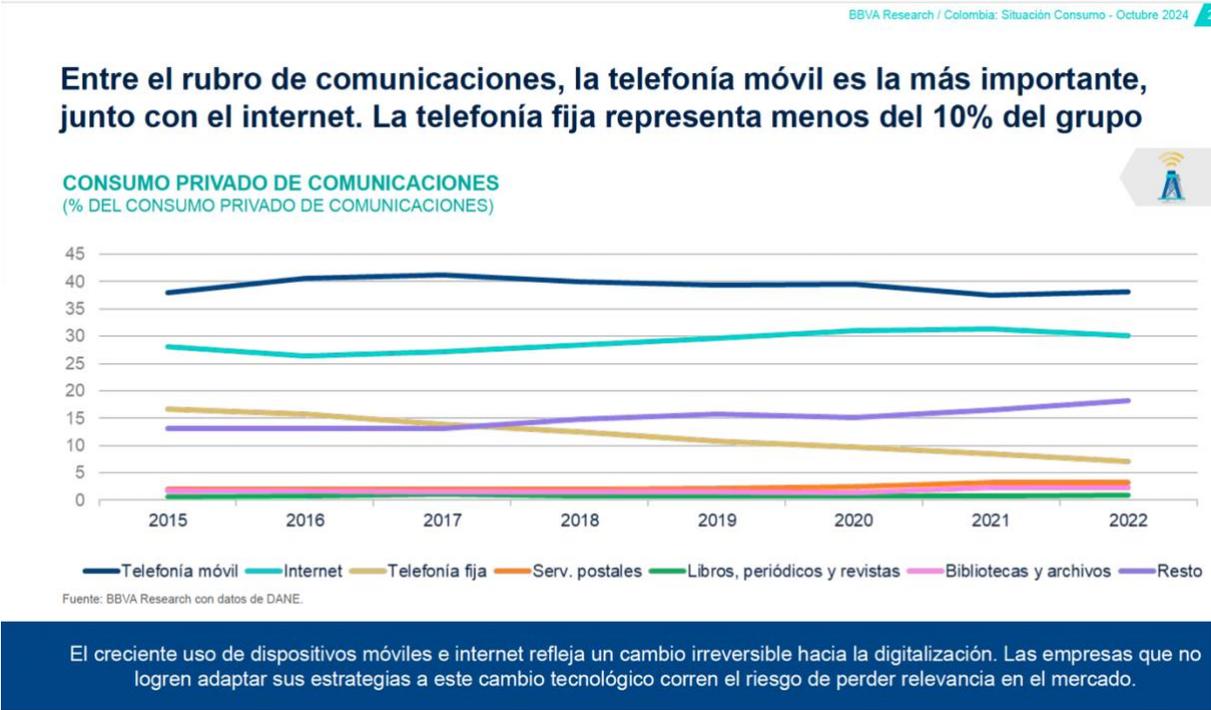
Fuente: Datos CRC

Lo anterior, evidencia un problema estructural del sector que implica una disminución de los ingresos, por un lado, y por el otro un aumento sostenido de los costos de operación. Efecto que

se refuerza, con el crecimiento exponencial por el efecto de los Proveedores de Contenidos y Aplicaciones (PCA), como Meta, Alphabet, Netflix, entre otros que hoy en día son los responsable de más del 60% del tráfico que se cursan en las redes tanto móviles como fijas de telecomunicaciones.

En un reciente estudio del BBVA (Octubre de 2024) se resaltó como el consumo de los colombianos en los principales rubros de telecomunicaciones se ha venido ralentizando en los últimos años.

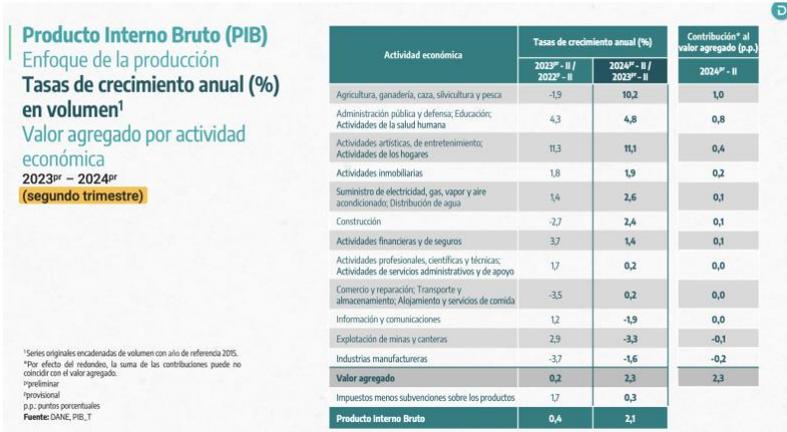
Grafica 3.1. Situación Consumo octubre 2024 Patrones de consumo: tendencias y cambios recientes



Fuente: BBVA Research.

Otra evidencia de este hecho se encuentra con revisando la participación del subsector de información y comunicación dentro del total del PIB nacional. Aquí se evidencia que, según el DANE, la contribución al valor agregado del PIB fue del 0,0% en el segundo trimestre del 2024, otra señal de alarma de la contracción del sector.

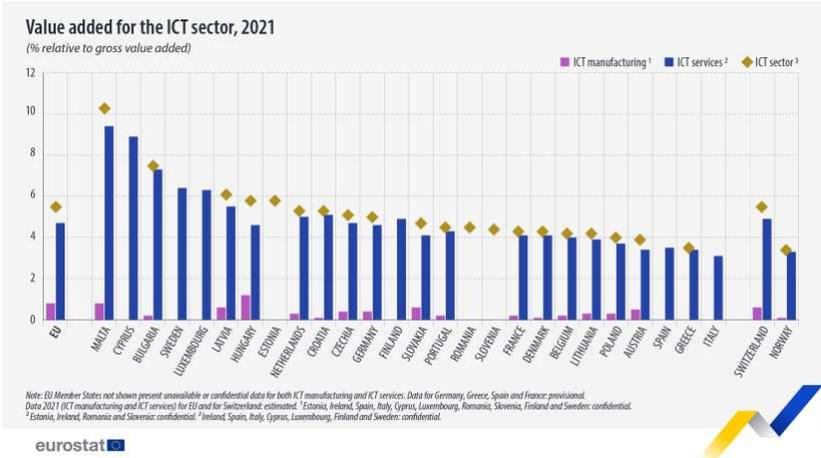
Gráfica 4. Contribución al valor agregado por sectores



Fuente: DANE

Ahora bien, revisando esta contribución respecto del desempeño de otros países vemos que la contribución al valor agregado nacional debería estar en el orden del 4% (Gráfica No.5). Es así como, se refuerza la idea de que el sector de las telecomunicaciones pierde fuerza dentro de la economía y tiene serias dificultades de sostenibilidad.

Gráfica 5. Proyección de usuarios e ingresos de internet móvil



Es así como consideramos, desde TIGO que, la presión para la sostenibilidad de las empresas de telecomunicaciones seguirá en aumento, debido al estrechamiento de márgenes que se presenta hoy en la industria por lo ilustrado anteriormente. Por lo tanto, la Comisión debe ser cuidadosa a la hora de la intervención del mercado, así como con la revisión del impacto

normativo respectivo; fijándose en los efectos que la imposición de más cargas operativas, tendrán en los costos de operación de los operadores.

Asimismo, se hace necesario revisar el alcance de responsabilidades debido a factores que escapan del control de los operadores dentro de su operación. Los problemas identificados en cuanto a la indisponibilidad de los servicios móviles se deben en principal medida a temas No atribuibles a los operadores de telecomunicaciones sino a diversas causas ajenas como lo son: las fallas en la disponibilidad de los servicios de energía eléctrica, la vandalización de los sitios, la imposibilidad de acceso por orden público, entre otras.

Se requiere de un apoyo y acompañamiento intersectorial para que los actores que tienen poder de acción en estas medidas como lo son: la Aeronáutica Civil, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Minas y Energía, y las Gobernaciones y Alcaldías locales; se involucren activamente en la presentación de soluciones para mitigar dichas causas. La exigencia constata de medidas regulatorias únicamente sobre los operadores está generando un detrimento económico en el sector de telecomunicaciones.

Por lo anterior, comedidamente sugerimos a la Comisión que, al evaluar el impacto económico de la implementación de una nueva decisión regulatoria, se mire el panorama completo de inversiones que están desarrollando los operadores. Esto, ayudara a adoptar proyecciones graduales que permitan a los operadores realizar las inversiones necesarias sin comprometer su estabilidad económica. Exigir inversiones simultáneas o sin planes escalonados puede generar impactos desproporcionados que pongan en riesgo la sostenibilidad de la prestación de servicios. A su vez, se insta a medir la exigencia de inversiones considerando hasta donde llega la responsabilidad de un operador de red y donde inicia la responsabilidad de otra institución. La responsabilidad de solucionar aspectos de seguridad en las Estaciones Base y energía, entre otras, para obtener mayores niveles de disponibilidad, está recayendo únicamente sobre los operadores.

Respecto al pilar “*Mercados y competencia*”.

Como es bien sabido por la CRC, los reguladores tienen la función, constitucional desarrollada por la ley, tal y como lo señala la Sentencia de la Corte Constitucional C-186 de 2021, de emitir regulación económica con el fin de garantizar los principios sociales y la corrección de fallas en los mercados en los que operan. Así mismo, señala que, esta función reviste de mayor importancia cuando el sector en el que intervienen es esencial para la economía, y finalmente, la Corte insta a que esta intervención deba ser oportuna, en este punto la Ley 1341 de 2009, es precisa en indicar la función de la comisión, de corregir los fallos de mercado que estén distorsionando una economía en competencia, la cual carece el mercado móvil colombiano.

En el mismo sentido, la Ley 1341 de 2009 en su artículo 19 reza: “La Comisión de Regulación de Comunicaciones es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones ...” [NFT].

También es conocido por la Comisión el mal momento en el que se encuentra el sector de las telecomunicaciones y que se refleja en situaciones como el acogimiento por parte de WOM a la ley de reorganización empresarial, tanto en Chile como en Colombia, las constantes devoluciones y los cortos periodos de renovación de espectro que están sucediendo en la industria temas que la CRC debería consideradas como un campanazo de alerta de lo que puede pasar si no hay una intervención que sea oportuna, y al mismo tiempo, coherente con la realidad y las necesidades del mercado, desde el año 2010, en más de 52 comunicaciones dadas dentro de proyectos regulatorios, manifestaciones individuales y espacios de interacción, TIGO ha insistido en la necesidad de que el regulador tome fuertes medidas que corrijan las distorsiones, que hoy tienen al sector al borde de una ruptura total de la competencia.

Dicho lo anterior, estimamos que la Comisión acertó con el planteamiento del proyecto de Servicios Móviles al presentar medidas que propendan por corregir la actual falta de competencia identificada. No obstante, consideramos que, dentro de las medidas propuestas en este proyecto, son insuficientes para la solución del problema de competencia identificado, ya que no presentan soluciones estructurales al mercado y que simplemente son medidas paliativas que no tendrán efectos sostenibles en la estructura del mercado de servicios móviles.

Es así como, en las medidas propuestas por la Comisión para aumentar la competencia hacen falta medidas contundentes de restricción a la oferta del operador dominante que consideramos desde TIGO son la única medida diferencial que tendrá efectos reales sostenibles en el mercado. Es por esto, que el llamado a la Comisión es a ejercer vigorosamente su función de promotor de la competencia, y tomar medidas de fondo que sí corrijan la falla de mercado detectada.

Por otra parte, en cuanto a las competencias de la Comisión, es prioritario que tome medidas que restrinjan las ofertas convergentes para el operador en posición de dominio, para evitar que la situación de dominancia se transfiera al mercado convergente de servicios fijos-móviles. Llama la atención, como la Comisión, contando con la información de paquetes y de planes convergentes, en este proyecto, no toma medidas de inmediato, sino que propone recabar información sobre las tendencias de los usuarios en cuanto a este tipo de ofertas, para posiblemente tomar medidas en un futuro. Es así, como consideramos que no tiene justificación demorar la implementación de esta alternativa en un mercado que tiende a ser dominado por uno de los operadores.

En consecuencia, consideramos que dentro del ciclo regulatorio la evaluación ex-post del marco regulatorio, es una actividad que debería estar enfocada en los proyectos de mayor impacto para el sector y, por lo tanto, debería enfocarse principalmente en el procedimiento de evaluación de las medidas que llegaren a aplicarse para aumentar la competencia en el mercado de servicios móviles.

Respecto al pilar “Innovación y mejora regulatoria”.

La innovación y mejora regulatoria liderada por la Comisión representa un esfuerzo de gran relevancia para mantener la regulación actualizada y alineada con las dinámicas del mercado, promoviendo así la competitividad del sector. Este proceso tiene el potencial de generar importantes eficiencias al eliminar cargas regulatorias redundantes y riesgos de incumplimiento,

creando un entorno más claro y efectivo para todos los actores involucrados, así como el monitorear e incluir ajustes normativos ante cambios en el comportamiento del mercado.

No obstante, la proliferación de nuevas normativas sin una evaluación adecuada de los efectos de las existentes ha incrementado las cargas regulatorias, contraviniendo los principios de la mejora regulatoria. Un ejemplo de esta situación se evidencia con las Resoluciones 6890 de 2022 y 7363 de 2024, donde los cambios normativos fueron implementados sin permitir un periodo de estabilización adecuado. Este tipo de prácticas sobrecarga al sector y dificulta la adaptación ágil de las empresas, lo que puede afectar su capacidad para ofrecer servicios eficientes y competitivos.



Fuente: Política de Mejora Regulatoria. CRC.

En este contexto, la iniciativa de simplificación normativa pierde relevancia si no se ajustan los procesos de evaluación y planificación normativa a lo definido en la Política de Mejora Regulatoria. Esta política establece que la regulación es un ciclo y esta termina con la secuencia de las etapas de “Evaluación Ex post” y “Mantenimiento” que buscan analizar los efectos de decisiones regulatorias previas y realizar una depuración normativa aplicando el enfoque de simplificación, respectivamente. Omitir estas fases y avanzar con cambios precipitados genera un entorno de improvisación y de saturación normativa que impacta negativamente la competencia en los mercados y reduce la eficiencia económica en la prestación de los servicios, olvidando que el mercado también presenta un efecto de autorregulación.

Es por ello que, es importante que se incluyan dentro de la hoja de ruta de simplificación, el ajuste normativo considerando las normas que implican regulaciones paralelas que ocasionan una doble obligación. Mantener ambas cargas regulatorias resulta ineficiente y oneroso para los PRSTM.

Tal es el caso de lo ocurrido con la Ley 2300 de 2023 y posteriormente a la Resolución CRC 7356 de 2024. Por una parte, la Ley establece a modo general que los proveedores de bienes y servicio hagan la consulta a la base de datos del nuevo RNE administrado por la CRC, mientras que, por

otra parte, la Resolución indica que los PRST debe hacer una consulta a la base de datos del antiguo RNE. Es decir que, actualmente se tienen dos bases de datos para gestionar las obligaciones derivadas del RNE.

De igual forma, con la reciente expedición de la Resolución MinTIC 3173 de 2024, donde a pesar de que el MinTIC recibirá la información de la que trata el Artículo 5.1.3.4. “CONSERVACIÓN DE CONTADORES DE RED”, el Artículo 5.1.3.5. “OBLIGACIÓN DE ACCESO A LOS GESTORES DE DESEMPEÑO (OSS) Y/O HERRAMIENTAS DE LOS PRSTM” y el Artículo 5.1.7.1. “OBLIGACIÓN DE DISEÑO, ENTREGA Y EJECUCIÓN DE PLANES DE MEJORA” a través de la APPI REST, paralelamente se tiene la obligación de envío de información mediante la base de datos alterna y FTP.

Por este motivo, se solicita eliminar del régimen de calidad las siguientes obligaciones por la nueva implementación de la API MinTIC:

1. Base de datos alterna.
2. VPN con acceso a gestores y herramientas de los operadores.
3. Conservación de contadores en gestores.

Asimismo, se insta a la Comisión para que dé continuidad al proyecto regulatorio “*Simplificación marco regulatorio restricción de equipos terminales hurtados*” con ocasión del Decreto 851 de 2024 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, toda vez que este decreto presenta cambios en las actividades asociadas con el control del IMEI no registrados en la BDA positiva, lo cual va en línea con lo discutido en el proyecto regulatorio en mención y representa unas eficiencias importantes para los operadores en la gestión de este proceso.

A su vez, se reitera la preocupación manifestada que TIGO elevó a la CRC mediante la comunicación enviada el pasado 6 de septiembre con Asunto: “*Solicitud respecto a la remuneración de las redes de servicios móviles con ocasión de su utilización a través de mensajes cortos de texto (SMS)*”, para que sea incorporada dentro de la agenda regulatoria con miras a precaver una distorsión aún mayor del mercado de voz saliente móvil que involucra la remuneración de las redes móviles por parte de los integradores tecnológicos (IT), proveedores de contenidos y aplicaciones (PCA) y proveedores de redes y servicios de larga distancia internacional ante la inminencia de entrada en vigencia del esquema BAK para el tráfico SMS entre redes móviles.

Como respuesta a esta comunicación, la Comisión señaló bajo radicado No. 2024531948 que: “*dadas las preocupaciones por usted manifestadas, le informamos que su solicitud será evaluada para ser incluida como parte de las temáticas de análisis dentro de la construcción de la Agenda Regulatoria 2024 – 2025.*”. Por este motivo, solicitamos su inclusión en la agenda regulatoria para que entre en la discusión sectorial, se analice el impacto normativo de esta situación y se logre mitigar los riesgos que conlleva estos cambios.

Por otra parte, de acuerdo con la evolución en los hábitos de consumo es necesario incluir dentro de las discusiones regulatorias que adelante la Comisión, entendiendo que el MinTIC ya está trabajando en un proyecto normativo al respecto, el tema de la repartición justa de márgenes

entre los participantes de la cadena de valor de la industria de las telecomunicaciones. Tal y como está vigente en los mercados europeos, se presenta el dilema de como las OTT y otros actores dentro de la industria, obtienen márgenes significativamente superiores a los de los operadores de telecomunicaciones. Lo anterior, se presenta presuntamente, por el hecho de que son los operadores de telecomunicaciones, quienes tienen principalmente la carga de la inversión y actualización tecnológica de dichas redes. En los mercados desarrollados, se presenta entonces el dilema regulatorio vigente de cómo mediante intervención regulatoria se distribuye de una manera “justa” la inversión en este despliegue, del cual, varios participantes se ven beneficiados.

Asimismo, es necesario revisar las disposiciones que trata el Artículo 4.16.2.1. REMUNERACIÓN POR EL ACCESO A LAS REDES MÓVILES BAJO LA FIGURA DE OPERACIÓN MÓVIL VIRTUAL para que se realice una revisión del modelo de empresa eficiente incluyendo las particularidades de los servicios IoT y M2M, desde el entendimiento de que las obligaciones enmarcadas entre los operadores de red y los operadores virtuales están establecidas para la prestación de servicios a los usuarios¹, que por definición un usuario es una Persona natural o jurídica consumidora de servicios de comunicaciones, siendo que una persona se refiere a un ser humano que ejerce derechos y obligaciones a título personal, condición que no aplica para una máquina.

Aquí es importante precisar que, la innovación tecnológica y las tendencias globales han apalancado el crecimiento de los servicios IoT y M2M. Esta forma de consumir recursos en la red tiene particularidades diferentes a como lo hace un usuario. Mientras un usuario realiza ocupación de la red por un periodo específico y posteriormente libera estos recursos de red, una máquina es capaz de establecer un uso periódico constante que mantiene en ocupación los recursos de red sin ser liberados (sesión abierta en un canal de comunicación). A nivel de volumen de tráfico de datos esto resulta imperceptible, no obstante, mantener una sesión abierta demanda una comunicación permanente lo que representa que se tienen menos recursos disponibles para el uso de los usuarios, congestionando la red y, por tanto, degradando la calidad en la prestación del servicio para los usuarios.

Iniciativas Adicionales para incluir en la Agenda Regulatoria 2025-2026.

Finalmente, en cuanto a los proyectos no incluidos en la agenda, pero que consideramos relevantes para el bienestar del sector presentamos los siguientes:

- 1. Fair Share:** El desarrollo y **sostenibilidad** de las redes de telecomunicaciones depende de inversiones significativas que históricamente han sido asumidas casi en su totalidad por los PRST. Sin embargo, la creciente participación de Grandes Generadores de Tráfico ha transformado la cadena de valor de la industria, generando un desequilibrio económico que requiere atención urgente.

¹ Artículo 4.16.1.1. de la Resolución 5050 de 2016. OBLIGACIÓN DE PROVEER ACCESO A OPERADORES MÓVILES VIRTUALES. <Artículo adicionado por el artículo 8 de la Resolución 5108 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los OMR (Operadores Móviles de Red) deberán poner a disposición de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles catalogados como Operadores Móviles Virtuales -OMV-, el acceso a sus redes bajo la figura de Operación Móvil Virtual **para la prestación de servicios a los usuarios**, incluidos voz, SMS y datos, y los servicios complementarios inherentes a la red de que disponga, de acuerdo con las condiciones establecidas en el CAPÍTULO 16 TÍTULO IV. Para el cumplimiento de la presente obligación podrá usarse la infraestructura propia del OMR y la infraestructura de terceros.

En la actualidad, estos agentes obtienen márgenes considerablemente superiores a los de los PRST, pese a que gran parte de su actividad depende del acceso a redes robustas y actualizadas. Este modelo, donde los operadores de red asumen la carga principal de la inversión en infraestructura, genera una asimetría económica insostenible. Como referencia, los mercados europeos ya están enfrentando este dilema, evaluando intervenciones regulatorias para establecer una distribución más equitativa de las cargas de inversión, e incluso en Colombia el MinTIC ya está trabajando en una consulta que involucra estos aspectos, en el mismo sentido los entes reguladores de Brasil² y de Perú³, han lanzado consultas al respecto para explorar la posibilidad de que nuevos agentes sean sujetos de cobros adicionales por parte de los operadores, o que sean sujetos de contribución tal y como lo son los operadores de telecomunicaciones.

Cabe destacar, que los grandes generadores de tráfico funcionan en realidad en el mercado como PCA (Proveedores de Contenidos y Aplicaciones), lo que implica que tal y como los PCA caracterizados actualmente, estos grandes generadores de contenido deberían ser sujetos de la regulación actual que aplica para este tipo de proveedores.

Por otra parte, dentro de la teoría económica aún no existe una metodología académicamente aceptada para medir el nivel de sustitución de las aplicaciones OTT, respecto de los servicios de telecomunicaciones. Por lo tanto, el test del monopolista hipotético, que ha sido la prueba que la CRC ha realizado para verificar la relevancia del mercado OTT, no es el camino económico para medir el verdadero impacto de estos agentes. Es necesario, que la CRC actualice en este sentido sus aproximaciones, a este segmento del mercado, y que revise dentro de la cadena de valor de la provisión de contenidos y aplicaciones, en donde se quedan realmente los beneficios, y el impacto que esto tiene en el despliegue de las redes de telecomunicaciones.

Adicionalmente, cabe recordar que más de la mitad del tráfico que hoy en día cursan los operadores de telecomunicaciones se generan con destino a las redes de Meta, Alphabet, Netflix, Disney, entre otros proveedores de contenido. Del mismo modo, estos grandes generadores de tráfico son operadores de redes de entrega de contenido (CDNs), por lo tanto, es importante que la CRC repare, que estos grandes proveedores de contenido son también operadores de redes, que hacen uso de las redes de los operadores de telecomunicaciones para distribuir el contenido a los usuarios finales. Como tal, es relevante que la CRC reevalúe la regulación aplicable a dichos agentes.

- 2. Proyecto de control a la concentración del mercado:** A efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las medidas que sean tomadas sobre el mercado de servicios móviles, y que estas logren aumentar la competencia del mercado, se propone la creación de un nuevo proyecto de seguimiento continuo por parte de la Comisión, en el cual se establezcan las condiciones mediante las cuales se realizará la medición de la efectividad

² [Brasil quiere discutir sobre fair share y lo puso en consulta pública por segunda vez – TeleSemana.com](#)

³ [Consulta temprana sobre el funcionamiento de los servicios Over The Top en Perú - Campañas - Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - Plataforma del Estado Peruano](#)

de dichas medidas, su periodicidad, así como la etapas o fases adicionales con fechas específicas con las que se planean tomar nuevas medidas para corregir la tendencia del mercado, en el caso de que no se estén alcanzando sus objetivos.

A la fecha, no se ha presentado una disminución de la concentración del mercado en los servicios móviles. Por lo tanto, la CRC debe definir controles periódicos que logren esta meta tal y como fue definido, dentro de los objetivos del proyecto regulatorio de medidas al mercado de servicios móviles. Solicitamos según lo anterior que sean realizado análisis periódicos *ex-post* que analicen la efectividad de las medidas hasta ahora implementadas en cuanto a la disminución de la concentración del mercado.

- 3. Desregularización del mercado SMS.** Como se expresó previamente, con miras a evitar una distorsión aún mayor del mercado de voz saliente móvil que involucra la remuneración de las redes móviles por parte los PCAs e IT ante la inminente entrada en vigor del esquema Bill & Keep para el tráfico SMS entre redes móviles, se hace necesario la revisión de este mercado, donde por un lado para los SMS se establece una senda de reducciones escalonadas hasta el 1° de mayo de 2025, fecha a partir de la cual precisamente aplicará el esquema de BAK para todos los operadores móviles, por otro lado esta metodología de remuneración no será aplicable a la remuneración de las redes móviles con ocasión de su utilización a través de SMS por PCA e IT, lo cual presuntamente se estaría generando una inconsistencia normativa.

Cabe entender, que este mercado ya es una mercado en fase de declive, es así como dentro de las buenas prácticas regulatorias no debería ser objeto de regulación. Es necesario, entonces que se tomen las medidas respectivas para eliminar cualquier restricción de operación y de precio que recae sobre dicho mercado, más aún cuando este mercado, no hace parte del alcance del esquema de BAK.

- 4. Barreras a la Infraestructura.** Consideramos necesario que la CRC tome un papel más activo en la liberación de barreras de infraestructura y la certificación que de ello depende, en la actualidad grandes, medianas y pequeñas localidades colombianas, presentan serios reparos al desarrollo de la infraestructura, en este año el MinTIC realizó cerca de 30 encuentros regionales en donde la mayoría de los reparos se centraban en la falta de cobertura de los operadores, en un 60% de estos se denotaban barreras a la construcción. Esto puede empeorar con normas como el Decreto 1275 de 2024, que incluye un nuevo trámite para el desarrollo de proyectos. En tanto ello consideramos necesario que la CRC desarrolle un proyecto que revise de fondo esta problemática y plantee soluciones regulatorias.
- 5. Remuneración del acceso OMV.** De acuerdo con la evolución de los servicios IoT y M2M y su impacto en el uso de recursos de red mencionado anteriormente, se hace necesario adelantar la revisión del modelo de empresa eficiente desagregando el impacto de mantener sesiones abiertas en la calidad de la red a causa de estos servicios, considerando no solo la carga de tráfico de la red sino también la carga de ocupación de la red.

La aparición de nuevos modelos de negocio, que no hay sido tenidos en cuenta anteriormente dentro de los estudios de OMVs, implica que sea revisada la regulación actual, especialmente

en lo concerniente a la remuneración del acceso para los OMR. Especialmente, entendemos que la remuneración actual según lo planteado en el modelo de empresa eficiente actualizado por la CRC, solo debería incluir los servicio de internet personal, entiéndese este como el servicio por medio del cuál un usuario móvil (persona) se conecta internet. Servicios adicionales, como el de las comunicaciones machine to machine o internet de las cosas, deben ser estudiados, teniendo en cuenta las implicaciones de uso que estos tienen en las redes móviles y las diferentes características de uso. Pro lo tanto, dichos servicios deberían tener una remuneración diferente de la actualmente establecida en la regulación.

- 6. Continuidad al proyecto “Simplificación marco regulatorio restricción de equipos terminales hurtados”.** Con la expedición del Decreto MinJusticia 851 de 2024, se abordaron elementos de ajuste normativo que trato el proyecto en mención el cual ya había presentado la propuesta regulatoria y se encontraba en espera de modificación normativa de rango superior, cuya última iteración fue el 21 de enero de 2022.

Cabe agregar, que el nuevo Decreto en referencia incorpora modificaciones directas a la regulación de terminales hurtados, que no se ven reflejadas en la regulación. Por lo tanto, se hace necesario una simplificación en este sentido, y que la agenda regulatoria incorpore un nuevo proyecto en este sentido.

- 7. Efectos de la subasta.** Estudio prospectivo de los efectos de la subasta 5G en la concentración del mercado, en donde se revise como los efectos futuros en la salud de la industria del despliegue de estas nuevas tecnologías. Especialmente, hacer énfasis dentro de este estudio en el efecto que tecnologías como FWA, traerán en los pequeños prestadores de servicios de internet fijo (ISPs) así como en los operadores comunitarios que impulsa el Gobierno Nacional, los cuales tendrán que enfrentar la entrada de un producto sustituto a sus mercados como lo son los servicios fijo-móviles de alta capacidad y estabilidad.

En los anteriores términos ponemos en conocimiento de la CRC nuestros comentarios contribuyendo al proceso normativo y esperamos que los aspectos expuestos sean considerados en la presentación de la versión final de la agenda regulatoria.

Cordial saludo



 **CARLOS ANDRÉS TELLEZ RAMÍREZ**
Director de Asuntos Regulatorios e Interconexión
Vicepresidencia de Asuntos Corporativos